



16, 17 y 18 de octubre

REGLAMENTO AYNi 2025



Privilegiado y Confidencial

Bullard+
Falla
Ezcurra

25
años



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA
Real, Pontificia y Nacional
1877

Benites,
Vargas
Ugaz &

MOOT AYNÍ 2025

REGLAMENTO

Como parte del proyecto Ayni 2025, queremos invitar a universidades públicas de regiones distintas a Lima y Callao a participar en el Moot Ayni 2025. El Moot es una competencia de derecho que tiene como propósito que los alumnos profundicen en el conocimiento de distintas áreas del derecho y destrezas legales. Además de los conocimientos jurídicos que adquieren los participantes, es una dinámica cuya principal finalidad es el desarrollo integral de los alumnos que participan en ella.

CAPÍTULO PRIMERO ORGANIZACIÓN Y FORMATO DE LA COMPETENCIA

Artículo 1. Organizadores

El Moot Ayni en su versión 2025 es organizada por el Estudio Bullard Falla Ezcurre +, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y el Estudio Benites, Vargas y Ugaz.

Artículo 2. Actividades principales

El Moot Ayni comprende una Fase Oral y una Fase Escrita, que incluyen, esencialmente, (i) la redacción y presentación de un Informe escrito que analice los principales problemas jurídicos del Caso, considerando las posiciones que podrían plantear la parte demandante y la parte demandada; y, (ii) la participación en las audiencias orales presenciales en las cuales los participantes actuarán como abogados de las partes del Caso, a partir de los roles asignados por la Organización. Las audiencias se realizarán en la ciudad de Ayacucho, Perú.

Artículo 3. Idioma

El Moot Ayni, tanto en su Fase Escrita como en las rondas orales, se desarrollará en idioma español.

CAPÍTULO SEGUNDO INSCRIPCIÓN

Artículo 4. Requisitos de inscripción

La inscripción se realizará de manera virtual, llenando el formulario contenido en el siguiente enlace: <https://forms.gle/7zubvh32XHcTXGYX7>

Sin perjuicio de ello, la inscripción se entenderá completada con la presentación del Informe, en el plazo indicado por la Organización.

En la página web indicada, los equipos deberán consignar los datos indicados a continuación:

- Nombres completos de los integrantes;
- Correo electrónico de los integrantes;
- Teléfonos de contacto de los integrantes; y,
- Universidad de los integrantes del equipo.

La fecha límite de inscripción es el martes **16 de septiembre de 2025**.

La Organización enviará una comunicación a dichos correos electrónicos confirmando el registro en caso corresponda.

En función al número de postulantes, la Organización se reserva el derecho de seleccionar y decidir aquellos equipos que pasarán a Fase Oral en base al contenido del Informe. De ser el caso, esta decisión será comunicada oportunamente a los postulantes.

Artículo 5. Compromiso de los equipos inscritos

El envío del Informe se considerará como un compromiso firme de participar y de no retirarse del Moot Ayni, dado que el retiro de cualquiera de los equipos a partir de dicha fecha generaría dificultades en la organización de la Fase Oral.

Asimismo, por el solo acto de su inscripción, los participantes autorizan de forma previa, informada, expresa e inequívoca a los Organizadores a hacer uso de su imagen personal y testimonial, con el objeto de promocionar y difundir el Moot Ayni.

CAPÍTULO TERCERO EL CASO

Artículo 6. Tema del Moot Ayni 2025

El Caso consistirá en un proceso arbitral relacionado con una controversia sobre Corrupción y Arbitraje en Contrataciones Públicas. El Caso podrá contener, además, implicancias penales que deberán ser analizadas por los equipos.

Artículo 7. Bases de la controversia

La controversia de la presente edición será discutida ante un Tribunal Arbitral de conformidad con las normas que se determinen en el Caso.

Artículo 8. El Caso

El Caso está delimitado y referido a un caso ficticio, entre las partes también ficticias, cuya

base fáctica ha sido determinada por los Organizadores. Esta base fáctica está compuesta por la Solicitud de Arbitraje, la Respuesta a la Solicitud de Arbitraje y los anexos relevante.

El Caso y la información vinculada al mismo serán publicados en la página web del estudio Bullard, Falla, Ezcurrea+ y sus redes sociales. Los participantes correctamente inscritos recibirán cualquier actualización vía correo electrónico.

Artículo 9. Hechos

Los hechos de la controversia que serán materia de la competencia y, en consecuencia, materia de análisis en el Informe, son aquellos provistos en el Caso. Los equipos no deben incluir otros hechos, a menos que estos sean la conclusión lógica y necesaria de los provistos en el Caso, o que sean hechos ciertos y de público y notorio conocimiento.

Por ejemplo:

Si el tema de la disputa consiste en ventanas, es legítimo asumir que las ventanas son de vidrio. No es legítimo asumir, a menos que sea un hecho provisto en el Caso, que eran o debían ser de vidrio a prueba de balas. Si un equipo desea basar su argumento en ello, antes de hacerlo, debe pedir una aclaración acerca de este hecho, dentro del plazo asignado para el envío de aclaraciones del Caso.

Un equipo puede argumentar algo con base en la aparente intención de alguien al enviar una comunicación. Sería extraño considerar como hecho que la persona tenía una intención particular, pero sería legítimo sugerir que, sobre la base de los hechos, el tribunal arbitral podría, o incluso debería, concluir que la persona en cuestión tenía determinada intención.

Artículo 10. Prohibición de alegar hechos diferentes

Los hechos alegados por un equipo que no cumplan con lo señalado en el artículo previo, no serán considerados correctos y los argumentos basados en tales hechos serán considerados falsos. Los jurados serán especialmente severos en la aplicación de esta regla, tanto en la Fase Escrita como en la Fase Oral de la competencia, tomando en cuenta este comportamiento para calificar a los equipos.

Artículo 11. Aclaraciones

Los equipos participantes podrán solicitar aclaraciones al Caso hasta el **11 de agosto de 2025**.

Los pedidos de aclaraciones deberán limitarse a cuestiones que pudieran tener relevancia legal o fáctica en el contexto del Caso e incluir una breve explicación acerca de dicha relevancia para el equipo que plantea la aclaración. Los Organizadores determinarán, a su

solo criterio, qué aclaraciones resultan procedentes y en qué términos deben ser atendidas, aun cuando no se responda a todos los pedidos que hubieran cumplido con lo previsto en este artículo. La falta de respuesta a alguna aclaración por parte de la Organización deberá considerarse como improcedente.

Las aclaraciones que se hacen a pedido de cualquiera de los equipos participantes pasarán a formar parte del Caso y serán vinculantes para todos los equipos participantes, pues el efecto de estas podrá ser el modificar, esclarecer o precisar la base jurídica o fáctica del Caso. Las aclaraciones serán comunicadas a los equipos participantes a través de los correos electrónicos consignados al inscribirse.

CAPÍTULO CUARTO EQUIPOS

Artículo 12. Composición

Cada equipo estará conformado por cuatro (4) estudiantes de una Facultad de Derecho o afín de cualquier universidad pública de regiones del Perú distintas a Lima y Callao.

Cada uno de los participantes deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos en la fecha de inicio de las inscripciones del Moot Ayni;
- No haber iniciado su actividad profesional como abogado titulado y/o colegiado;
- No haber pertenecido a un equipo que haya ganado el premio al Mejor Equipo de las Rondas Orales en alguna edición previa del Moot Ayni.
- No haber sido beneficiado de una pasantía en Bullard Falla Ezcurrea + o Benites Vargas y Ugaz en alguna edición previa del Moot Ayni.
- Pertenecer a una Facultad de Derecho o afín de una universidad pública de cualquier región del Perú, distinta a Lima y Callao.

Al momento de realizar la inscripción, se remitirá una declaración jurada certificando que todos los miembros del equipo cumplen con las condiciones previstas en este artículo. No se aceptarán solicitudes incompletas. No obstante, de ser aplicable, los Organizadores pueden conceder un plazo de cinco (5) días para subsanar cualquier omisión. Este plazo no es aplicable a la presentación del Informe, pero sí a la subsanación de omisiones en la inscripción.

Los miembros de un equipo pueden pertenecer a universidades distintas. Asimismo, pueden inscribirse distintos equipos que pertenezcan a una misma universidad.

En caso se demuestre que el equipo indujo a error a la Organización al solicitar su

inscripción sin cumplir alguno de los requisitos señalados o en base a información falsa, podrá ser descalificado del Moot Ayni 2025 y, en consecuencia, de cualquier premiación. Ello, en tanto el incumplimiento, total o parcial, de los requisitos previstos en este artículo afecta severamente la igualdad de los participantes.

Artículo 13. Participación en la elaboración del Informe

Todos los miembros del equipo pueden participar en la preparación de los Informes.

Artículo 14. Participación en las audiencias

En cada una de las audiencias orales, cada equipo deberá estar representado por dos (2) miembros, quienes presentarán los argumentos distribuyéndose los tiempos y temas del modo que estimen más adecuado, pero siempre participando de manera efectiva.

Una vez comenzada la audiencia y durante todo su desarrollo, ni los miembros del equipo restantes ni los entrenadores podrán asistirlos en modo alguno.

Los representantes de cada equipo que participen como oradores podrán variar en las sucesivas audiencias.

CAPÍTULO QUINTO INFORMES

Artículo 15. Informes

Los Informes deberán analizar los principales problemas jurídicos del Caso (i) desde la perspectiva de la parte demandante; y, (ii) desde la perspectiva de la parte demandada. En ese sentido, deberán plantear los argumentos que podría presentar cada parte en un arbitraje.

Artículo 16. Objetivo de los Informes

Los Informes deben ser de uso práctico para la decisión del Caso por parte de los jurados. No son monografías o disertaciones académicas. Por ello, las citas deben ser limitadas a aquellas pertinentes a los argumentos. El listado de material utilizado debe contener sólo el material citado en el Informe.

Artículo 17. Identificación de los Informes

Al inscribirse, los Organizadores asignarán y comunicarán a cada equipo un número o sigla para su identificación en la presentación de las memorias. Las memorias que cada equipo presente deberán indicar solo ese número o sigla, omitiendo cualquier referencia que permita identificar a quiénes corresponde cada memoria, de modo que los jurados que las evalúen no conozcan la identidad del equipo al que pertenecen. Es responsabilidad de los participantes guardar absoluta reserva sobre el número o sigla que ha sido asignado a cada

equipo.

Artículo 18. Elementos de estilo de los Informes

Las citas deben efectuarse en el texto de la memoria y no como citas al pie o al final del Informe, y deben aludir a referencias definidas en el listado de material utilizado. El listado de material utilizado debe ser presentado en forma clara, y las citas efectuarse en forma correcta, de manera que pueda identificarse la fuente (autor, nombre de la obra o libro o revista, etc., y datos pertinentes de la publicación de la cual fue obtenida).

Artículo 19. Extensión y formato de los Informes

Los Informes tendrán un máximo de veinte (20) páginas y seguir un formato tamaño A4. Se excluye de este máximo de páginas la portada, índice, listado de material utilizado y de doctrina y jurisprudencia. Se considera dentro de la extensión límite el uso de gráficos, cálculos, imágenes o anexos que los contengan. El tipo de letra debe ser Times New Roman de doce (12) puntos, el interlineado de uno y medio (1.5) espacios, y los cuatro márgenes de 2.5 centímetros.

Artículo 20. Presentación de los Informes

Los Informes deben enviarse en formato PDF por correo electrónico a la siguiente dirección: aynibfe@bullardfallaezcurrea.com, antes de las 23:59 horas (hora de Lima).

Luego de la presentación de los Informes, el equipo no podrá revisar, corregir ni aclarar elemento alguno que haya sido enviado. Tampoco podrá enviar una nueva versión del Informe, salvo que, de manera excepcional, la Organización así lo requiera en el plazo que establezca.

Artículo 21. Evaluación y calificación de los Informes

Los miembros del jurado elegidos por los Organizadores evaluarán y calificarán los Informes, otorgando cada miembro del jurado entre cero (0) y cien (100) puntos a cada Informe. Cada Informe será evaluado por, al menos, dos jurados, efectuándose luego un promedio de las calificaciones recibidas.

Artículo 22. Criterios de evaluación y calificación de los Informes

Los miembros del jurado evaluarán los Informes tomando en consideración la solidez de los argumentos, así como la información, doctrina y jurisprudencia para sustentar su análisis. Asimismo, tomarán en cuenta la calidad del análisis efectuado, amplitud, calidad y oportunidad de la investigación, claridad en la exposición, profesionalidad y observancia de los elementos de estilo establecidos. También tendrán en cuenta si los argumentos están basados en hechos del Caso o no.

Artículo 23. Derechos de autor

Los Organizadores se reservan los derechos de autor sobre el Caso. Una vez remitidas las Informes, los derechos de autor correspondientes a ellas serán de propiedad de los Organizadores.

CAPÍTULO SEXTO AUDIENCIAS

Artículo 24. Equipos clasificados

En caso de que se inscriban más de ocho (8) equipos en el Moot Ayni, clasificarán a la Fase Oral aquellos equipos que obtengan los ocho (8) mejores puntajes luego de la revisión de los Informes.

Los equipos que no presenten los Informes serán descalificados y no podrán participar de la Fase Oral.

Los equipos clasificados a la Fase Oral serán oportunamente informados por la Organización.

Artículo 25. Rondas generales

Antes del inicio de la Fase Oral, la Organización informará a cada equipo los horarios de las audiencias asignadas, el número o sigla del equipo contra el cual se enfrentarán, así como la posición que deberán defender en cada audiencia.

Artículo 26. Conflictos de interés de árbitros

Si antes de la audiencia se identifica un conflicto de interés entre los árbitros y los equipos, que no haya sido posible identificar previamente, la Organización reasignará un nuevo árbitro.

Artículo 27. Duración de las audiencias orales

La presentación oral de cada equipo será de veinte (20) minutos. El equipo debe distribuir el tiempo de exposición de cada participante del modo que estime más apropiado, siempre que ambos integrantes del equipo expongan efectivamente. Este tiempo deberá incluir las presentaciones iniciales, así como la réplica y la dúplica.

Los equipos deberán ponerse de acuerdo, antes del inicio de la audiencia, sobre cómo se organizará el tiempo entre los expositores y el orden de las exposiciones. Todo acuerdo estará sujeto a la aprobación del tribunal, que podrá modificar los términos de este. A falta de acuerdo, la organización del tiempo y orden de exposiciones será decidida por el tribunal.

El tiempo máximo para cada audiencia será de una hora y treinta minutos; incluyendo el

espacio de preguntas del tribunal a los equipos y el tiempo de *feedback* en Rondas Generales.

El tribunal debe asegurar el trato equitativo a ambos equipos.

Artículo 28. Preguntas del jurado

Las presentaciones orales de los equipos serán calificadas por un jurado conformado por tres árbitros. Los miembros del jurado, durante las audiencias, se comportarán como lo harían en un caso real. Las diferencias de estilo dependen de cada persona y sus percepciones acerca del rol de los árbitros de una controversia. Por lo tanto, algunos podrán interrumpir la presentación de los equipos con preguntas, mientras otros podrán escuchar toda la presentación antes de preguntar. Los equipos deben estar preparados para ambos estilos.

Artículo 29. Elementos de apoyo

Los participantes podrán hacer uso de elementos de apoyo como Power Point, Prezi, Canva, u otras herramientas informáticas análogas. Es responsabilidad de los participantes asegurar el funcionamiento de estas herramientas.

Artículo 30. Cumplimiento de reglas de ética y responsabilidad durante el desarrollo de las audiencias

Los entrenadores y los otros miembros del equipo no podrán establecer comunicación, bajo ningún tipo (presencial o virtual), con los oradores designados durante el desarrollo de las audiencias. En ese sentido, los oradores designados no podrán buscar, solicitar o recibir ayuda externa de ningún tipo.

Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente artículo podrá ser penalizada por los Organizadores, según lo consideren, incluyendo la descalificación del equipo.

Artículo 31. Calificación

Durante las rondas orales generales, cada miembro del jurado deberá calificar al equipo de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) “Puntaje Individual”: Para calificar a cada uno de los oradores, cada miembro del jurado utilizará una escala de 0 (cero) a 100 (cien) puntos.
- b) “Puntaje del Equipo”: Para calificar a cada equipo como conjunto, cada miembro del jurado utilizará una escala de 1 (uno) a 5 (cinco) puntos.

Los miembros del jurado desconocerán los puntajes recibidos en otras rondas, o los otorgados por los otros miembros del jurado aun en la misma ronda.

Artículo 32. Principales criterios de evaluación

Los miembros del jurado calificarán a los equipos y a cada uno de sus integrantes en función de su desempeño, tomando en consideración, como criterio central, sus habilidades para sustentar la posición que le ha sido asignada, independientemente de los méritos del Caso.

Adicionalmente, tomarán en consideración, entre otros, los siguientes elementos de juicio: organización general y metodología de la exposición; conocimiento del Caso y de las citas en que se apoye; manejo de los tiempos; forma de la presentación; actitud frente a las preguntas del tribunal; fuerza de convicción de su razonamiento legal; uso de información y metodologías económicas aplicadas al Caso; y la pertinencia de los argumentos y análisis.

Artículo 33. Semifinales y Final

Los ganadores de los Cuartos de Final competirán en las Semifinales de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Semifinal 1: ganador Audiencia 1 vs. ganador Audiencia 2, y
- b) Semifinal 2: ganador Audiencia 3 vs. ganador Audiencia 4.

Los dos (2) ganadores de las Semifinales se enfrentarán en la Final. La audiencia de la Final cuenta con una etapa de interrogatorio de testigo a cargo de los equipos, que se desarrollará según la siguiente secuencia, por cada perito:

- (i) Una breve presentación del testigo; y
- (ii) Un interrogatorio cruzado a cargo de la parte Demandante por un período de diez (10) minutos.
- (iii) Un interrogatorio cruzado a cargo de la parte Demandada por un periodo de diez (10) minutos.

Los equipos pueden objetar las preguntas formuladas por su contraparte durante los interrogatorios cruzados. El jurado evaluará las objeciones una vez planteadas y decidirán sobre su admisibilidad. En este supuesto, queda a discreción del jurado el otorgamiento de tiempo adicional para la conclusión del interrogatorio cruzado; sin embargo, en ningún caso el tiempo adicional excederá de diez (10) minutos por cada interrogatorio.

Una vez concluida la etapa de interrogatorio, los equipos cuentan con quince (15) minutos para discutir y replantear su estrategia. Al término de los quince (15) minutos, los equipos retornan a la sala principal, donde los jurados darán paso a las presentaciones orales, réplica, y dúplica.

Al ser la Ronda Final, el jurado contará con un tiempo máximo de treinta (30) minutos para efectuar sus preguntas a los integrantes de los equipos. Para definir al ganador de la Ronda Final, el jurado deberá tomar en cuenta el interrogatorio y que los equipos incorporen en sus argumentos los asuntos relevantes que hayan surgido en los interrogatorios.

Artículo 34. Determinación de las partes demandante y demandada en las Semifinales

y la Final

Si dos (2) equipos ya se han encontrado en cualesquiera rondas anteriores, invertirán el orden de postura, de modo tal que quien haya sido parte demandante en rondas anteriores sea parte demandada en la ronda actual y viceversa. Si no han competido entre sí en cualesquiera rondas anteriores, o si, por aplicación de esta norma, un equipo fuera a presentarse como la misma parte en más de dos (2) audiencias, los equipos jugarán el rol contrario al que jugaron la ronda anterior.

Artículo 35. Determinación de los mejores oradores

Los dos mejores oradores de cada parte serán aquellos participantes que hayan obtenido el mayor puntaje individual en comparación con el resto de los participantes que hayan participado en por lo menos una audiencia como la respectiva parte. Si el orador hubiera participado en una sola audiencia, se tomará en cuenta dicho puntaje. Si hubiera participado en dos o más audiencias, se considerará el mayor de los puntajes obtenidos en dichas audiencias.

En caso de empate, se deberá calcular el puntaje promedio de todas las intervenciones de los participantes en el respectivo rol. Para dichos efectos, se considerará ganador al mayor puntaje promedio obtenido por el participante.

CAPÍTULO SÉPTIMO REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 36. Estándar general

Se espera de los participantes el fiel cumplimiento de los más altos estándares de corrección, integridad, probidad, lealtad y buena fe, tanto en sus presentaciones escritas como en sus alegaciones orales, y tanto en el trato hacia su contraparte como hacia el tribunal. Sin perjuicio de la libertad de que los equipos disponen para organizar y presentar sus argumentos –con los límites mencionados en este Reglamento- se penalizarán los comportamientos que no cumplan los estándares establecidos en este artículo.

Artículo 37. Informes

Los estudiantes deberán hacer la investigación por cuenta propia, así como escribir los Informes sin ayuda de otras personas distintas a los miembros del equipo. No obstante, entrenadores y otras personas pueden ayudarlos a identificar los puntos de conflicto, hacer comentarios sobre la capacidad de convencimiento de los argumentos volcados en borradores de las memorias, así como sugerir otras líneas argumentales, siempre y cuando la memoria sea completamente escrita por los estudiantes.

Artículo 38. Audiencias

No existen restricciones para el entrenamiento oral de un equipo. Es permitido que

practiquen antes de las audiencias orales aun contra otros equipos inscritos.

En cada una de las audiencias orales, los dos (2) miembros de cada equipo presentarán los argumentos. Una vez iniciada la audiencia no se permite la comunicación por ningún medio con otros miembros del equipo ni con sus entrenadores. Sí podrán hacerlo, entre sí, los dos (2) miembros que estén participando en dicha audiencia, a través de los medios que se autoricen para tales efectos.

Una vez finalizada las audiencias, los miembros del jurado brindarán *feedback* a los oradores participantes por un periodo máximo de diez (10) minutos. Los otros miembros del equipo participante y sus entrenadores podrán permanecer en los ambientes para recibir el *feedback* y/o comentarios de los miembros del jurado.

Posteriormente, la Organización solicitará a los oradores y sus acompañantes a que se retiren de los ambientes para la deliberación y calificación por parte de los miembros del jurado.

Artículo 39. Inobservancia de las reglas de conducta

La inobservancia de las reglas de conducta previstas en este Reglamento podrá implicar la descalificación del equipo, de algunos de sus integrantes o su inhabilitación a la obtención de cualesquiera premios.

CAPÍTULO OCTAVO PREMIOS

Artículo 40. Premios

Los premios que otorga el Moot Ayni son:

- a) **Premio al Mejor Equipo en Rondas Orales:** Este premio se entregará al equipo que quede primero en las Rondas Orales, que será el ganador de la audiencia final. Además de un certificado, cada miembro del equipo ganador recibirá una laptop (cuatro (4) en total).
- b) **Premio al Segundo Mejor Equipo en Rondas Orales:** Este premio se entregará al equipo que quede segundo puesto en las Rondas Orales, que será el equipo finalista que no resulte ganador de la audiencia final. Además de un certificado, cada miembro del equipo ganador recibirá una tablet (cuatro (4) en total).
- c) **Premio a los Mejores Oradores:** Además de un certificado, los dos (2) mejores oradores de la parte demandante y los dos (2) mejores oradores de la parte demandada serán acreedores del derecho de realizar una pasantía de seis (6) meses a tiempo completo, de forma presencial, en las oficinas de Lima, Perú, del Estudio Bullard Falla Ezcurre + o el Estudio Benites Vargas y Ugaz. El Estudio en el que se realizará la pasantía será designado previa coordinación entre los miembros de la Organización,

considerando las ramas y temas afines de interés de los ganadores, lo cual será oportunamente informado con anterioridad al inicio de la pasantía.

La pasantía deberá ser efectuada en su integridad dentro del año siguiente a la fecha en que se realice la ceremonia de clausura del Moot Ayni 2025.

Los Estudios Bullard Falla Ezcurre + y Benites Vargas y Ugaz cubrirán el costo de un (1) pasaje de ida, y un (1) pasaje de vuelta desde la ciudad de residencia del pasante hasta la ciudad de Lima.

Asimismo, los Estudios otorgarán al pasante una subvención mensual equivalente a la de un practicante preprofesional y un seguro de salud y contra accidentes de cobertura básica por la duración de su pasantía.

Adicionalmente, los Estudios brindarán al pasante apoyo en encontrar un alojamiento adecuado. Empero, la gestión última del alojamiento será responsabilidad del pasante, quien asumirá los costos de dichos conceptos.

Al ejercer el derecho de realizar la pasantía, el pasante se compromete a cumplir y respetar las normas y códigos de conducta del Estudio en el que realice la pasantía y se sujeta a las consecuencias previstas en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO NOVENO COMUNICACIONES E INTERPRETACIONES DE LAS REGLAS

Artículo 41. Comunicaciones con los Organizadores

Todas las comunicaciones con los Organizadores, incluyendo los pedidos de interpretación de estas reglas, deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: aynibfe@bullardfallaezcurre.com.

Artículo 42. Interpretación de las Reglas

Las reglas y los procedimientos previstos en este Reglamento serán interpretados por los Organizadores, del modo que consideren conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Competencia. Asimismo, los Organizadores podrán completar o ajustar las reglas si lo estiman pertinente.

CAPÍTULO DÉCIMO CRONOGRAMA

Artículo 43. Cronograma de actividades

Las distintas actividades del Moot Ayni 2025 se realizarán en las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del caso e inicio de inscripciones	31 de julio de 2025
Fecha límite para presentación de pedidos de aclaraciones al caso	11 de agosto de 2025
Publicación de aclaraciones al caso	15 de agosto de 2025
Fecha límite para inscripciones	16 de septiembre de 2025
Fecha límite para presentación de Informes	16 de septiembre de 2025
Rondas orales presenciales (Ayacucho)	18 de octubre de 2025

Artículo 44. Modificaciones y cambios

Cualquier modificación o cambio en el cronograma determinado por la Organización, será oportunamente informado a los participantes.